



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1411

RESOLUCIÓN No. **11001-2-23-0855** De **03 FEB 2023**

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1411 del 19 de agosto del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor FERNANDO MARROQUIN AVILA identificado con C.C. No. 79.748.129, en calidad de apoderado especial de las señoras CONNY MARCELA ROA GUTIERREZ identificada con C.C. No. 1.020.740.472 y MARITZA CONSTANZA ROA GUTIERREZ identificada con C.C. No. 52.439.732 propietarias del predio.


Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 07 de octubre de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 07 de octubre de 2022 mediante correo electrónico. 

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com ☎ 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1411

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-0855

De

03 FEB 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que el 23 de noviembre de 2022, se radico bajo referencia No. 1-2022-017088 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 15 de diciembre de 2022.

Que el 03 de enero de 2023, mediante resolución No. 11001-2-23-0023 este Despacho, prorrogó por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción del expediente No. 11001-2-22-1411.

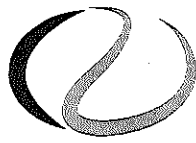
Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 07 de octubre de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

2- MEMORIAS Y PLANOS

1. Según lo dispuesto en el título A.1.5.3, las memorias estructurales deben incluir una descripción del sistema estructural usado, y además deben anotarse claramente las cargas verticales, el grado de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, el cálculo de la fuerza sísmica, el tipo de análisis estructural utilizado y la verificación de que las derivas máximas no fueron excedidas. Debe presentar el diseño de todos los elementos estructurales, de los elementos que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica (título A.8) y de los elementos no estructurales (Título A.9). debe tener en cuenta que estas deben seguir los 12 pasos determinados en el capítulo A.1.3.4 de NSR-10

2. Ajustar el modelo para las secciones de los elementos (vigas, columnas y placas) indicados en los planos estructurales. Revisar derivas, irregularidades y ver implicaciones en el análisis sísmico y en los despieces. Presentar completos los listados del programa en los cuales se presenten los resultados del análisis estructural, tales como: esquemas de plantas e identificación de nudos, elementos tipo frame, áreas, coordenadas de los nudos, información de entrada de los elementos, combinaciones de carga, características geométricas y mecánicas de los elementos, dimensiones asignadas a los elementos, cargas de servicio y sísmicas asignadas a la modelación, desplazamientos de nudos, reacciones en la base, información respecto al diseño estructural. Anexar listado completo de las combinaciones de carga usadas para revisión de derivas, para diseño a flexión de los elementos estructurales que hacen parte del sistema de resistencia sísmica y para verificación y diseño a cortante de las vigas y columnas. Según lo expresado en las memorias de cálculo, las propiedades mecánicas asignadas a los materiales en el modelo matemático, difieren de los valores especificados en NSR-10, debe ajustar dichos valores y presentar una modelación acorde a lo solicitado por la NSR-10. Verificar módulo de elasticidad de los materiales según C.8.5.1.



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1411

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0855

De 03 FEB 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

3. Presentar el cálculo de los factores de ajuste de los cortantes dinámicos definidos en A.5.4.5. Teniendo en cuenta que en el Análisis sísmico presentado se muestra que se toma por Análisis por fuerza Horizontal equivalente se deberán tener en cuenta las torsiones en el piso indicadas en A.3.6.7 de NSR-10 tanto las positivas como las negativas. De igual manera deberá presentarse el ajuste de los resultados establecido en A.4.2.3. de igual manera debe tener atención a lo estipulado en A.3.6.7.1

4. Se solicita anexar análisis y cálculos del cumplimiento del título C.21.3.6.2 de la NSR-10 para pórticos DMO, columna fuerte - viga débil y verificar la resistencia al cortante en vigas y columnas de acuerdo a lo indicado en el capítulo C.21.3.3, modificado por el anexo técnico del Decreto Nacional 092 de 2011 al Título C de la norma NSR 10. **TENGA EN CUENTA QUE SEGÚN LAS MEMORIAS PRESENTADAS EXISTEN ELEMENTOS Q NO CUMPLEN CON ESTA RELACION POR ENDE DEBE DE AUMENTAR SU SECCION.**

5. Ajustar el valor de las carga vivas y muertas de los pisos aéreos para que correspondan para el uso correspondiente. Corregir el valor de la carga viva en la cubierta de acuerdo con B.4.2.1., tenga en cuenta cargas de granizo y empozamiento de agua, de igual manera con las cargas de los tanques y su ubicación pues debe tener total concordancia con arquitectura. De igual manera Según la NSR-10 Título B.2.4.2.6 la carga debida a fluidos como lo son los tanques de agua debe considerarse como carga muerta y deberá ser considerada en la evaluación de la masa de la edificación, tal como se establece en la definición de masa del Título A.4 de la NSR-10.

6. Anexar diseño de los elementos que no hacen parte del sistema de resistencia sísmicas (placa de contrapiso, plaquetas de pisos aéreos, viguetas, escalera, placa de cubierta de escalera, Incluir cálculo de volcamiento para el muro de cerramiento, etc). Presentar Revisión del efecto de las aceleraciones Verticales en voladizos Según A.3.6.13

7. Corregir el análisis sísmico en cuanto a los parámetros correspondientes a la ubicación dada por el decreto 523 de 2010. **TENGA EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN ZONA DE TRANCISION.**

8. Anexar revisión de las irregularidades, presentando su cálculo y finalmente afectando los coeficientes en planta Φ_p , altura Φ_a y el coeficiente de sobrerresistencia Φ_r . Este último coeficiente también debe ser calculado de acuerdo con A.3.3.8, si no cumple con A.3.3.8.1, entonces debe tomarse coeficiente de redundancia $\Phi_r=0.75$, pero únicamente se podría tomar 1.0 si se demuestra que cumple con el inciso c de A.3.3.8.2 de NSR-10. “(c) En sistemas de pórtico resistente a momentos — La pérdida de la resistencia a momento en la conexión viga-columna de los dos extremos de una viga no resulta en una reducción de más del 33 por ciento de la resistencia ante fuerzas horizontales del piso ni produce una irregularidad torsional en planta extrema (Tipo 1bP).” Ajustar el diseño para el nuevo valor de $R=R_o \times \Phi_p \times \Phi_a \times \Phi_r$. Ver implicaciones en el diseño y en despieces.

9. Presentar la verificación de la junta sísmica de acuerdo a A.6.5 de NSR-10 Indicando la altura de las edificaciones vecinas y si coinciden o no las placas con ellas. *am*



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1411

RESOLUCIÓN No. **11001-2-23-0855** De **03 FEB 2023**

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

10. De acuerdo con lo establecido en C.7.13.2.4 el refuerzo superior debe ser empalmado por traslapo cerca de o en la mitad del vano y el refuerzo inferior debe ser empalmado por traslapo cerca del apoyo o en él. Tenga en cuenta que para las vigas de Cimentación el Refuerzo superior queda abajo y el inferior queda arriba. Acotar la longitud de los traslapos para verificar correctamente lo enunciado en C.12.2.2 a C.12.2.5 ya que se evidencian algunas vigas que no cumplen con ldh.”

11. Anexar diseño completo de la cimentación del proyecto, al igual que planta con cargas a nivel de cimentación, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el reglamento NSR-10. Debe tener en cuenta que el capítulo B.4.2.4 de NSR-10 establece que El diseño de las estructuras, sus componentes y CIMENTACIONES deben realizarse con las combinaciones allí descritas. No únicamente con las cargas reales de la estructura, ajustar el diseño de cimentación, de lo contrario se recomienda tomar un factor de ajuste mínimo de 1,5.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., presentado por el señor FERNANDO MARROQUIN AVILA identificado con C.C. No. 79.748.129, en calidad de apoderado especial de las señoras CONNY MARCELA ROA GUTIERREZ identificada con C.C. No. 1.020.740.472 y MARITZA CONSTANZA ROA GUTIERREZ identificada con C.C. No. 52.439.732 propietarias del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1411

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-0855

De

03 FEB 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, Reconocimiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012213, CHIP AAA0134RMRJ, ubicado en la CL 128 B 104 23 de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2023

Dada en Bogotá D.C. a los

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

13 FEB 2023

